

# GACETA OFICIAL

AÑO XXI

PANAMÁ. 20 DE MARZO DE 1924

NÚMERO 4367

## PODER EJECUTIVO

Presidente de la República.

**BELISARIO PORRAS**

Despacho Oficial: Residencia Presidencial.

Secretario de Gobierno y Justicia.

**RAFAEL NEIRA A.**

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, segundo piso, Avenida Central.—Casa particular: Calle 13 Este, No. 109.

Secretario de Relaciones Exteriores.

**NARCISO GARAY**

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, segundo piso, Avenida Central.—Casa particular: Avenida 9 y Calle 109.

Secretario de Hacienda y Tesoro.

**RUBENIO A. MORALES**

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, primer piso, Avenida Central.—Casa particular: Avenida Central, No. 43.

Secretario de Instrucción Pública.

**OCTAVIO MENDEZ PEREIRA**

Despacho Oficial: Edificio de Correos y Telégrafos, tercer piso, Avenida Central, Plaza de la Independencia.—Casa particular: Calle 19, No. 4.

Secretario de Fomento.

**JUAN ANTONIO JIMENEZ**

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, tercer piso, Avenida Central.—Casa particular: Calle 1, No. 28.

## CONTENIDO

### PODER EJECUTIVO NACIONAL

#### SECRETARIA DE GOBIERNO Y JUSTICIA

Páginas

|                                               |       |
|-----------------------------------------------|-------|
| SECCIÓN PRIMERA                               |       |
| Resolución número 31, de 7 de Marzo de 1924.  | 14263 |
| Resolución número 32, de 7 de Marzo de 1924.  | 14263 |
| Resolución número 34, de 10 de Marzo de 1924. | 14263 |
| Resolución número 35, de 14 de Marzo de 1924. | 14263 |
| Resolución número 36, de 12 de Marzo de 1924. | 14263 |

#### SECRETARIA DE HACIENDA Y TESORO

|                                                                                                |       |
|------------------------------------------------------------------------------------------------|-------|
| Decreto número 26 de 1924, de 12 de Marzo, por el cual se hace un nombramiento en interinidad. | 14253 |
| Decreto número 27 de 1924, de 14 de Marzo, por el cual se hace un nombramiento en interinidad. | 14253 |

|                                               |       |
|-----------------------------------------------|-------|
| SECCIÓN PRIMERA                               |       |
| Resolución número 56, de 10 de Marzo de 1924. | 14253 |
| Resolución número 57, de 10 de Marzo de 1924. | 14253 |
| Resolución número 61, de 12 de Marzo de 1924. | 14254 |

#### CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

|                                                                                                                       |       |
|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------|
| Acta del movimiento de los negocios que han cursado en la Corte Suprema de Justicia, durante el mes de Enero de 1924. | 14254 |
| Avances Oficiales.                                                                                                    | 14254 |
| Edictos.                                                                                                              | 14255 |

## Poder Ejecutivo Nacional

### SECRETARIA DE GOBIERNO Y JUSTICIA

#### RESOLUCION NUMERO 31

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Primera.—Resolución número 31.—Panamá, 7 de Marzo de 1924.

#### RESUELTO:

Se acepta la renuncia que con fecha 6 del mes en curso ha presentado a este Despacho el señor Jenaro A. Rodríguez del puesto de Oficial Supernumerario Expedidor de cédulas de ciudadanía en la Alcaldía de Colón.

Comuníquese y publíquese.

**BELISARIO PORRAS.**

El Secretario de Gobierno y Justicia,

**RAFAEL NEIRA A.**

#### RESOLUCION NUMERO 32

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Primera.—Resolución número 32.—Panamá, 7 de Marzo de 1924.

#### RESUELTO:

Se aprueba en todas sus partes la sentencia dictada por el Consejo de Disciplina del Cuerpo de Policía Nacional contra el Agente número 555, Valentín Ureña, como responsable de haber desertado del servicio, de haberse embriagado, de amenazar a otro Agente con revólver y de otras faltas, todas las cuales le han sido plenamente comprobadas y por la cual sentencia se condena al Agente Ureña a la pena de remoción inmediata del Cuerpo de Policía. Esta resolución se funda en el artículo 196 del Reglamento y en otras disposiciones del mismo.

Comuníquese y publíquese.

**BELISARIO PORRAS.**

El Secretario de Gobierno y Justicia,

**RAFAEL NEIRA A.**

#### RESOLUCION NUMERO 34

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Primera.—Resolución número 34.—Panamá, 10 de Marzo de 1924.

#### RESUELTO:

Se aprueba en todas sus partes la sentencia del Consejo de Disciplina del Cuerpo de Policía Nacional, fechada el 27 de Febrero último, y dictada contra el Agente de Policía Rafael Vélez, por habersele comprobado que presenció, sin impedirlo en ninguna forma la práctica de juegos prohibidos en el Distrito de Tule, estando de servicio en ese pueblo y por la cual sentencia se le impuso al Agente Vélez la pena de remoción del Cuerpo de Policía. Esta resolución se funda en el artículo 1243 y concordantes del Código Administrativo.

Se aprueba, del mismo modo, la decisión del Consejo de Disciplina dictada en la misma fecha que la anterior, contra el mismo Agente por desacatar órdenes terminantes de la Inspección General del Cuerpo de Policía, fundándose en motivos supuestos y por la cual se le impuso también al mismo Agente la pena de remoción.

Comuníquese y publíquese.

**BELISARIO PORRAS.**

El Secretario de Gobierno y Justicia.

**RAFAEL NEIRA A.**

#### RESOLUCION NUMERO 35

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Primera.—Resolución número 35.—Panamá, Marzo 14 de 1924.

Vista la decisión del Consejo de Calificación y Disciplina por la cual se declara que el Teniente de la Policía Nacional Jorge Gordón es responsable de haber formado escándalo con una mujer de nombre Ana García en la calle 28 Este de esta ciudad, por lo que se dispone amonestarlo públicamente de acuerdo con el artículo 2184 del Código Administrativo, y teniendo en cuenta que el cargo está debidamente comprobado, no obstante atribuírsele a la García toda la responsabilidad de lo ocurrido,

#### SE RESUELVE:

Confirmar la decisión aludida de 27 de Febrero de este año.

Comuníquese y publíquese.

**BELISARIO PORRAS.**

El Secretario de Gobierno y Justicia.

**RAFAEL NEIRA A.**

#### RESOLUCION NUMERO 36

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Primera.—Resolución número 36.—Panamá, 14 de Marzo de 1924.

Vista la sentencia del Consejo de Calificación y Disciplina de 27 de Febrero de este año, por la cual se impone al Agente de Policía Nacional Juan B. Castillo la pena de veinte días de arresto, seguida de amonestación pública por haber cometido la grave falta de hacer detener un tren en que viajaba, en el trayecto de Colón a Monte Lirio, tirando del cordón de aviso con el objeto, según él, de recoger el sombrero del uniforme que llevaba puesto y acusarlo el conductor del mismo tren de encontrarse en estado de bohez,

#### SE RESUELVE:

Aprobar en todas sus partes la mencionada sentencia.

Comuníquese y publíquese.

**BELISARIO PORRAS.**

El Secretario de Gobierno y Justicia.

**RAFAEL NEIRA A.**

### SECRETARIA DE HACIENDA Y TESORO

#### DECRETO NUMERO 26 DE 1924

(DE 12 DE MARZO)

por el cual se hace un nombramiento en interinidad

*El Presidente de la República,*

en uso de sus facultades legales.

#### DECRETA:

Artículo único. Mientras dure la licencia concedida al señor Blas Humberto D'Anello para separarse del cargo de

Escribiente del Almacén del Gobierno, nómbrase en su reemplazo al señor José Ismael Mojica.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a los doce días del mes de Marzo de mil novecientos veinticuatro.

**BELISARIO PORRAS.**

El Subsecretario de Hacienda y Tesoro, encargado del Despacho,

**TOMÁS HERRERA.**

#### DECRETO NUMERO 27 DE 1924

(DE 14 DE MARZO)

por el cual se hace un nombramiento en interinidad.

*El Presidente de la República,*

en uso de sus facultades legales.

#### DECRETA:

Artículo único. Mientras dure la licencia concedida al señor Alirio P. Carles para separarse del cargo de Escribiente de la Administración de Tierras de la Provincia del Darién, nómbrase para desempeñar dicho cargo, al señor Armando Landeche.

Dado en Panamá, a los catorce días del mes de Marzo de mil novecientos veinticuatro.

**BELISARIO PORRAS.**

El Subsecretario de Hacienda y Tesoro, encargado del Despacho,

**TOMÁS HERRERA.**

#### RESOLUCION NUMERO 56

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Hacienda y Tesoro.—Sección Primera.—Resolución número 56.—Panamá, 10 de Marzo de 1924.

#### RESUELTO:

Concédese, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 796 del Código Administrativo, la licencia que con derecho a sueldo, solicita la señorita Amada Meléndez L. para separarse por el término de treinta días, a partir del día 19 de Abril próximo, del cargo de Oficial 3º de la Sección de Ingresos de la Secretaría de Hacienda y Tesoro.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

**BELISARIO PORRAS.**

El Subsecretario de Hacienda y Tesoro, encargado del Despacho,

**TOMÁS HERRERA.**

#### RESOLUCION NUMERO 57

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Hacienda y Tesoro.—Sección Primera.—Resolución número 57.—Panamá, 10 de Marzo de 1924.

#### RESUELTO:

Concédese sin derecho a sueldo, la licencia que solicita el señor Blas Humberto D'Anello, para separarse por el término de sesenta días renunciando, del cargo de Escribiente del Almacén General del Gobierno.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

**BELISARIO PORRAS.**

El Subsecretario de Hacienda y Tesoro, encargado del Despacho,

**TOMÁS HERRERA.**

## RESOLUCION NUMERO 61

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Hacienda y Tesoro.—Sección Primera.—Resolución número 61.—Panamá, 12 de Marzo de 1924.

## RESUELTO:

Concedese de conformidad con lo dispuesto en el artículo 795 del Código Administrativo, la licencia que con derecho a sueldo, solicita el señor R. Amador para separarse por el término de treinta días, del cargo de Escribiente del Almacén General del Gobierno.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

BELISARIO PORRAS.

El Subsecretario de Hacienda y Tesoro, encargado del Despacho.

TOMÁS HERRERA.

## CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

## ACTA

del movimiento de los negocios que han cursado en la Corte Suprema de Justicia, durante el mes de Enero de 1924.

En la ciudad de Panamá, siendo las cuatro de la tarde del día treinta y uno de Enero de mil novecientos veinticuatro, y no habiendo concurrido al Despacho de la Corte Suprema de Justicia, el Secretario de Gobierno y Justicia ni el Procurador General de la Nación a practicar la visita correspondiente al presente mes, ordenada por el artículo 259 del Código Judicial, el Presidente de la Corte procedió a dejar constancia del movimiento de los negocios que han cursado en ella durante el referido mes de Enero.

Presentados y examinados los libros respectivos, se obtuvo el siguiente resultado:

|                                                       |     |
|-------------------------------------------------------|-----|
| Negocios pendientes del mes anterior, civiles.....    | 111 |
| Negocios pendientes del mes anterior, criminales..... | 45  |
| Repartidos en el mes, civiles...                      | 24  |
| Repartidos en el mes, criminales...                   | 48  |
| Total.....                                            | 228 |

De los cuales han sido despachados:

|                                         |     |
|-----------------------------------------|-----|
| Civiles.....                            | 49  |
| Criminales.....                         | 64  |
| Quedan en curso para el mes de Febrero: |     |
| Civiles.....                            | 85  |
| Criminales.....                         | 29  |
| Total.....                              | 228 |

Los negocios de que ha conocido la Corte se distribuyen así:

|                         |     |
|-------------------------|-----|
| Magistrado Cervera..... | 42  |
| Grimaldo B.....         | 40  |
| Guardia.....            | 64  |
| Herrera L.....          | 36  |
| Urrutia Díaz.....       | 46  |
| Total.....              | 228 |

El estado de ellos se expresa en la respectiva relación del Secretario, y remitiendo es como sigue:

## MAGISTRADO CERVERA

## Negocios civiles.

## Autos y providencias.

|                                  |   |
|----------------------------------|---|
| Sustanciándose.....              | 2 |
| Al despacho para fallar.....     | 1 |
| Con proyecto de resolución.....  | 2 |
| Para ejecutoriarse el fallo..... | 1 |
| Despachados.....                 | 4 |

## Sentencias.

|                                         |   |
|-----------------------------------------|---|
| Sustanciándose.....                     | 5 |
| Con proyecto de resolución.....         | 5 |
| Despachados.....                        | 5 |
| De conocimiento en única instancia..... | 1 |

Pasan..... 24

Vienen..... 24

## Negocios criminales.

## Autos y providencias.

|                              |   |
|------------------------------|---|
| Sustanciándose.....          | 1 |
| Al despacho para fallar..... | 1 |
| Despachados.....             | 8 |

## Sentencias.

|                     |   |
|---------------------|---|
| Sustanciándose..... | 3 |
| Despachados.....    | 3 |

## De conocimiento en única instancia.

|                     |    |
|---------------------|----|
| Sustanciándose..... | 1  |
| Despachados.....    | 1  |
| Total.....          | 42 |

## MAGISTRADO GRIMALDO B.

## Negocios civiles.

## Autos y providencias.

|                              |   |
|------------------------------|---|
| Sustanciándose.....          | 1 |
| Al despacho para fallar..... | 3 |
| Despachados.....             | 4 |

## Sentencias.

|                              |   |
|------------------------------|---|
| Sustanciándose.....          | 2 |
| Al despacho para fallar..... | 4 |
| Suspendido.....              | 1 |
| Despachados.....             | 9 |

## Negocios criminales.

## Autos y providencias.

|                     |   |
|---------------------|---|
| Sustanciándose..... | 1 |
| Despachados.....    | 8 |

## Sentencias.

|                                 |   |
|---------------------------------|---|
| Sustanciándose.....             | 1 |
| Con proyecto de resolución..... | 1 |
| Despachados.....                | 4 |

## De conocimiento en única instancia.

|                                 |    |
|---------------------------------|----|
| Con proyecto de resolución..... | 1  |
| Total.....                      | 40 |

## MAGISTRADO GUARDIA.

## Negocios civiles.

## Autos y providencias.

|                                 |   |
|---------------------------------|---|
| Sustanciándose.....             | 1 |
| Al despacho para fallar.....    | 9 |
| Con proyecto de resolución..... | 4 |
| Despachados.....                | 6 |

## Sentencias.

|                                  |   |
|----------------------------------|---|
| Sustanciándose.....              | 3 |
| Al despacho para fallar.....     | 6 |
| Con proyecto de resolución.....  | 3 |
| Para notificar la sentencia..... | 1 |
| Despachados.....                 | 4 |

## De conocimiento en única instancia.

|                              |   |
|------------------------------|---|
| Al despacho para fallar..... | 1 |
|------------------------------|---|

## Negocios criminales.

## Autos y providencias.

|                                 |    |
|---------------------------------|----|
| Sustanciándose.....             | 1  |
| Al despacho para fallar.....    | 2  |
| Con proyecto de resolución..... | 1  |
| Despachados.....                | 13 |

## Sentencias.

|                                 |    |
|---------------------------------|----|
| Sustanciándose.....             | 1  |
| Al despacho para fallar.....    | 1  |
| Con proyecto de resolución..... | 3  |
| Despachados.....                | 4  |
| Total.....                      | 54 |

## MAGISTRADO HERRERA L.

## Negocios civiles.

## Autos y providencias.

|                                  |   |
|----------------------------------|---|
| Con proyecto de resolución.....  | 1 |
| Para ejecutoriarse el fallo..... | 1 |
| Despachados.....                 | 5 |

Pasan..... 7-145

Vienen..... 7-145

## Sentencias.

|                                      |   |
|--------------------------------------|---|
| Sustanciándose.....                  | 2 |
| Al despacho para fallar.....         | 1 |
| Para decidir una apelación.....      | 1 |
| Con proyecto de resolución.....      | 3 |
| Para ejecutoriarse la sentencia..... | 1 |
| Despachados.....                     | 4 |

## Negocios criminales.

## Autos y providencias.

|                                 |    |
|---------------------------------|----|
| Con proyecto de resolución..... | 1  |
| Despachados.....                | 10 |

## Sentencias.

|                     |    |
|---------------------|----|
| Sustanciándose..... | 2  |
| Despachados.....    | 4  |
| Total.....          | 36 |

## MAGISTRADO URRUTIA DÍAZ.

## Negocios civiles.

## Autos y providencias.

|                                       |   |
|---------------------------------------|---|
| Sustanciándose.....                   | 2 |
| Al despacho para fallar.....          | 2 |
| Para decidir una reconsideración..... | 1 |
| Con proyecto de resolución.....       | 3 |
| Despachados.....                      | 7 |

## Sentencias.

|                                 |   |
|---------------------------------|---|
| Sustanciándose.....             | 4 |
| Al despacho para fallar.....    | 3 |
| Con proyecto de resolución..... | 5 |
| Despachados.....                | 3 |

## Negocios criminales.

## Autos y providencias.

|                              |   |
|------------------------------|---|
| Sustanciándose.....          | 2 |
| Al despacho para fallar..... | 2 |
| Despachados.....             | 6 |

## Sentencias.

|                                 |   |
|---------------------------------|---|
| Al despacho para fallar.....    | 1 |
| Con proyecto de resolución..... | 1 |
| Despachados.....                | 3 |

## De conocimiento en única instancia.

|                     |     |
|---------------------|-----|
| Sustanciándose..... | 1   |
| Total general.....  | 228 |

Para constancia se extiende la presente diligencia.

El Presidente de la Corte,

B. URRUTIA DÍAZ.

El Secretario,

L. Sosa.

## AVISOS OFICIALES

## PERMANENTE

Los documentos publicados en la GACETA OFICIAL se considerarán oficialmente comunicados para los efectos legales y del servicio.

El Subsecretario de Gobierno y Justicia,

LEO. GONZÁLEZ.

## AVISO

En la Sección de Ingresos de la Secretaría de Hacienda y Tesoro se aceptan suscripciones a la GACETA OFICIAL, así: Por un año, B. 6.00; por seis meses, B. 3.00; por tres meses, B. 1.50.

El periódico se repartirá a domicilio a los suscriptores el día de la salida.

En la misma Oficina están a la venta las siguientes publicaciones oficiales:

Disposiciones legales y reglamentarias sobre Registro Público, a B. 0.25 el ejemplar.

Las leyes de 1916 a 1917 y 1918 a 1919 a B. 1.00 el ejemplar.

Las leyes de 1920 a B. 0.25 el ejemplar.

Los Códigos nacionales así: Civil, Penal y de Minas, Judicial, Fiscal y Administrativo a B. 2.50 el ejemplar empastado y a B. 1.50 a la rústica.

JULIO QUIJANO,

Jefe de la Sección de Ingresos.

## AVISO

En la Oficina de Ingresos de la Secretaría de Hacienda y Tesoro, se halla a la venta, al precio de B. 1.00, el folleto que contiene todas las disposiciones sobre tierras nacionales.

JULIO QUIJANO,

Jefe de la Sección de Ingresos.

## AVISO OFICIAL

## SECRETARÍA DE HACIENDA Y TESORO

Se hace saber al público que las nóminas o cuentas que se traigan al Despacho para ordenar el pago, no serán recibidas sino en las horas de la mañana de cada día, y la entrega de las mismas se hará en las horas de la tarde del día siguiente, o se devolverán con las objeciones del caso si no estuvieren correctas.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

EUSEBIO A. MORALES.

## AVISO DE LICITACION

Hasta las tres de la tarde en punto del día 24 de Marzo de 1924, recibirán en la Secretaría de Fomento y Obras Públicas, propuestas para el suministro de materiales y del equipo para la planta de vapor del Nuevo Hospital Santo Tomás.

Los pliegos de condiciones de esta licitación, la lista de los materiales y especificaciones de éstos y del equipo, pueden consultarse en la Secretaría de Fomento todos los días hábiles durante las horas de despacho.

Panamá, Febrero 21 de 1924.

El Secretario de Fomento,

J. A. JIMÉNEZ.

## AVISO DE LICITACION

Hasta las tres de la tarde en punto del día 27 de Marzo de 1924 se recibirán en la Secretaría de Fomento, propuestas para el suministro de Tajamaul, Techado a prueba de agua y artículos de ferretería, para la construcción de la Cárcel Modelo.

Los pliegos de especificaciones, planos, listas de materiales, y demás detalles de licitación, pueden consultarse en la Secretaría de Fomento, todos los días hábiles en las horas de despacho.

Panamá, Febrero 25 de 1924.

El Secretario de Fomento,

J. A. JIMÉNEZ.

## LICITACION

## (COMPRAS)

Hasta las 3 p. m. en punto del día 27 de Marzo de 1924, se recibirán en la Oficina del Jefe de Materiales y Compras, en pliego cerrado, propuestas para el suministro de escritorio y enseres para las Oficinas y Escuelas Públicas, inclusive 300 mapas escolares.

Cada propuesta deberá presentarse en papel sellado correspondiente, acompañada de una fianza de quiebra por un diez por ciento (10%) del valor de la respectiva propuesta a favor del Secretario de Hacienda y Tesoro.

El pliego de especificaciones y cualquier otra información, puede consultarse en la Oficina del Jefe de Materiales y Compras, todos los días hábiles, en las horas de despacho.

La adjudicación que haga el Jefe de Materiales y Compras será de carácter provisional y necesitará por consiguiente, para su validez, la aprobación del Poder Ejecutivo.

Son condiciones de esta compra, todas aquellas que establece la Ley 63 de 1917, en su artículo 94.

Panamá, Suero 25 de 1924.

CHARLES L. STOCKELBERG,  
Jefe de Materiales y Compras.

#### CIRCULAR

República de Panamá.—Secretaría de Hacienda y Tesoro.—Almacén General del Gobierno.—Circular.—Panamá, 21 de Diciembre de 1923.

Señor:

Constantemente se reciben en este Almacén, cajas de los diferentes jefes de las Oficinas del Interior de la República, debido—según ellos—que no se les atienden los pedidos que por útiles y materiales hacen a este Despacho.

Informo a usted, para que a su vez avise a los Gobernadores, Alcaldes, Jueces, etc., del Interior de la República, que no es al Almacén General del Gobierno a donde deben dirigir sus pedidos, sino a la Secretaría de Estado respectiva, para que ésta envíe una requisición solicitando dichos útiles y materiales.

Soy de usted muy atento y seguro servidor.

CHARLES L. STOCKELBERG,  
Jefe de Materiales y Compras.

#### AL PUBLICO

REPÚBLICA DE PANAMÁ.—ARCHIVOS NACIONALES.—DIRECCIÓN GENERAL

Toda solicitud de copia que haga un particular a esta Oficina deberá venir en papel sellado de primera clase. (Artículo 2º, Ley 57 de 1919.)

Las copias que se expidan en este Despacho, costarán: en materia civil, a razón de un balboa (B. 1.00) por la primera página y cincuenta centésimos de balboa (B. 0.50) por las restantes, y en materia criminal, la mitad de los derechos arriba indicados. (Artículo 1º de la Ley 57 de 1919.)

Las solicitudes fuera de la capital y en casos urgentes se harán por telégrafo, previo certificado de la telegrafía respectiva de que se ha hecho la solicitud en el papel sellado correspondiente. (Artículo 2º de la Ley 57 de 1919.)

Los expedientes, libros, protocolos, etc., que se encuentren en esta Oficina pueden consultarse todos los días hábiles de 8 a. m. a 11 a. m. y de 2 p. m. a 3 p. m.

Separadamente se publica el cuadro demostrativo de los expedientes que han ingresado a la fecha, pertenecientes a la Sección Jurídica.

RICARDO MIRÓ,  
Director de los Archivos Nacionales.

#### ADVERTENCIA

República de Panamá.—Archivos Nacionales.

Ruego muy atentamente a todos los jefes de oficinas públicas, que para hacer al suscrito cualquier solicitud de datos, copias de documentos oficiales, tanto de notas como de impresos de los existentes en estos Archivos, se sirvan hacerlo por medio de comunicación oficial. Los particulares harán sus solicitudes en un todo de conformidad con el artículo 4º de la Ley 19 de 1915.

Las solicitudes y recomendaciones verbales o personales, son contrarias a las Leyes, Decretos y Reglamento interno de los Archivos Nacionales.

M. ALMANZA CABALLERO,  
Archivero Nacional.

#### AVISO

En la Zahurda de esta ciudad se halla depositado un caballo de color rosillo oscuro, marcado a fuego con una E en el aro izquierdo; este animal no tiene dueño conocido.

En cumplimiento de lo que dispone el

artículo 1601 del Código Administrativo, se emplaza a los que se crean con derecho a dicho caballo para que se presenten a hacerlo valer dentro de treinta (30) días, pues de lo contrario se procederá al avalúo y venta en almoneda pública de que trata el mismo artículo.

Panamá, Febrero 13 de 1924.

El Alcalde,

LEONIDAS PRETEL.

30 vs.—21

#### AVISO DE LICITACION

Hasta las cinco de la tarde en punto del día treinta de Marzo del corriente año de mil novecientos veinticuatro, se recibirán en la Secretaría de esta Gobernación de la Provincia del Darién, propuestas en pliego cerrado al que mejores ventajas ofrezca a los intereses del Tesoro Nacional, del contrato sobre el suministro de alimentos a los presos en la Cárcel de este Circuito.

El pliego correspondiente a las bases y condiciones relativas al contrato, puede ser consultado en la Secretaría, todos los días hábiles, durante las horas de despacho.

La adjudicación que haga el suscrito Gobernador, será de carácter provisional, pues para su validez requiere necesariamente de la aprobación del Poder Ejecutivo.

La Palma, Febrero 4 de 1923.

El Gobernador,

JUAN B. CARRIÓN.

El Secretario de la Gobernación,

Enrique Escartín A.

#### EDICTOS

##### EDICTO EMPLAZATORIO

El Juez Primero del Circuito de Panamá,

Emplaza por este medio al señor Harry Reed McIntire, natural de los Estados Unidos de América, casado, mayor de edad y cuya residencia actual se ignora, para que, dentro del término de treinta días, que se comenzará a contar desde la fecha de la publicación de este edicto, se presente, por sí o por medio de mandatario especial, a estar a derecho en la demanda de divorcio que le ha incoado su esposa, señora Wed Nellie Janet Andrews, residente en esta ciudad.

Se le advierte al emplazado, que si de jare de concurrir al Tribunal dentro del término expresado, se le nombrará, por su cuenta, un defensor con quien se surtirán los trámites del juicio.

Fijado en Panamá y publicado hoy, once de Marzo de mil novecientos veinticuatro.

El Juez 1º del Circuito,

I. ORTEGA B.

El Secretario,

D. Jiménez A.

6 vs.—6.

##### EDICTO EMPLAZATORIO

El Juez Primero del Circuito de Colón, Suplente ad-hoc,

Emplaza por el presente edicto al señor Jack L. Kaese para que por sí o por medio de apoderado se presente a este Despacho a estar a derecho en el juicio de divorcio que contra él tiene entablado su señora esposa, Loretta Patricia Sanderson, advirtiéndole que si no lo hace así, se le declarará rebelde y se le nombrará, además, un defensor de ausente que lo represente en el juicio con quien se seguirán sus trámites.

Con tal fin se fija el presente edicto en lugar público de esta Secretaría hoy, veintitrés de Febrero de mil novecientos veinticuatro, por el término de treinta días hábiles y copia del mismo se entregó al interesado para su publicación de acuerdo con el artículo 1349 del Código Judicial.

El Juez,

CÉSAR CABALLERO.

El Secretario interino,

G. Villalaz C.

6 vs.—6

#### EDICTO

El suscrito Gobernador de la Provincia de Chiriquí encargado de la Administración de Tierras Baldías e Indultadas,

##### HACE SABER:

Que los señores Carmen Jaramillo, Ramón y Manuel Salvador Samudio, han presentado a este Despacho la siguiente solicitud:

«Señor Gobernador de la Provincia en el Despacho de Tierras.

Nosotros, Carmen Jaramillo, Ramón y Manuel Salvador Samudio, mayores de edad, agricultores, panameños y vecinos del Distrito de Bugaba, con todo respeto solicitamos de Ud. se sirva adjudicarnos en plena propiedad a título gratuito un globo de terreno de treinta hectáreas, ubicado en «Cerro Punta» de la jurisdicción del Distrito de Bugaba y alindado así:

Norte, un brazo de río Chiriquí Viejo; Sur y Este, terrenos de los Saracín; y Oeste, río Chiriquí Viejo. Este terreno está desocupado y no contiene yacimientos y minas de ninguna clase.

Apoyados en la Ley 63 de 1917 y en nuestro carácter de padres de familia, sin tierras de labor para trabajar, es que le hacemos esta solicitud a la que esperamos se le dé la tramitación correspondiente.

Acompañamos la documentación que acredita nuestro derecho.

Nos seguirá representando en este asunto el señor Enrique Chiari, mayor, casado, agente judicial y panameño.

La Concepción, Febrero 22 de 1924.  
Por la señora Carmen Jaramillo que dice no sabe firmar y por mí,

Ramón G. Samudio.

Manuel S. Samudio.

En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 180 del Código Fiscal se fija el presente edicto y copia se le entrega al interesado para su publicación.

David, Febrero 23 de 1924.

El Gobernador,

MANUEL C. DÍAZ A.

El Secretario,

J. M. Terán A.

#### EDICTO

El Gobernador de la Provincia de Panamá, encargado de la Administración de Tierras Baldías e Indultadas,

##### HACE SABER:

Que el señor Julián Avilés, ha solicitado de este Despacho la adjudicación a título gratuito de un globo de terreno baldío de diez hectáreas de extensión, denominado «La Constancia» ubicado en el Distrito Municipal de Chiriquí y dentro de los siguientes linderos:

Por el Norte, Sur y Este, bosques nacionales; y por el Oeste, la quebrada del «Español».

En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 180 del Código Fiscal, se fija el presente edicto por el término de treinta días hábiles en lugar público de este Despacho y en la Alcaldía Municipal de Chiriquí, para que todo aquel que se encuentre lesionado con esta solicitud se presente en tiempo oportuno a hacer valer sus derechos.

Fijado en esta Administración a las tres de la tarde de hoy 25 de Febrero de 1924.

El Gobernador,

ARCHIBALDO E. BOYD.

El Secretario,

Recaredo Carles.

#### EDICTO

El Gobernador de la Provincia de Panamá, encargado de la Administración de Tierras Baldías e Indultadas,

##### HACE SABER:

Que los señores Manuel de los Santos Salazar, Basilio, Matilde y Angélica Salazar, han solicitado de este Despacho la adjudicación a título gratuito de un globo de terreno baldío de 20 hectáreas 1.500 m. c. de extensión, denominado «La Angostura» ubicado en el Distrito de Arraján y dentro de los siguientes linderos:

Por el Norte, Hipólito Magallón y el río Potrero; Sur, el río Potrero; Este, el mismo río Potrero; y Oeste, terreno de Francisco Monroy.

En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 180 del Código Fiscal, se fija el presente edicto por el término de treinta días hábiles en lugar público de este Despacho y en la Alcaldía Municipal de Arraján para que todo aquel que se encuentre lesionado con esta solicitud se presente en tiempo oportuno a hacer valer sus derechos.

Fijado en esta Administración a las diez de la mañana de hoy 26 de Febrero de 1924.

El Gobernador,

ARCHIBALDO BOYD.

El Secretario,

Recaredo Carles.

#### EDICTO

El suscrito Gobernador de la Provincia, encargado de la Administración de Tierras Baldías e Indultadas,

##### HACE SABER:

Que el señor Manuel Petro Pérez ha solicitado de este Despacho la adjudicación a título gratuito de un globo de terreno baldío ubicado en el Distrito de Pinogana por medio del memorial siguiente:

«Señor Gobernados de la Provincia, encargado de la Administración de Tierras Baldías e Indultadas,

Presente.

Yo, Manuel Petro Pérez, mayor de edad, natural de Colombia, vecino del Distrito de Pinogana y de tránsito en esta ciudad, pido a usted muy respetuosamente se sirva adjudicarme a título gratuito un globo de terreno baldío ubicado en jurisdicción del distrito de mi vecindad, el cual se encuentra comprendido dentro de los siguientes linderos:

Por el Norte, Montañas; por el Sur, el río Tuira; por el Este, cultivos de Sixto Mena; y por el Oeste, cultivos de Alajandaro Arroyo.

El terreno que pido en adjudicación no se encuentra comprendido entre los declarados inadjudicables por el artículo 2º del Código Fiscal y debe tener una extensión aproximada de diez hectáreas, por ser el número de hectáreas que el artículo 161 del mencionado código concede a los jefes de familia.

Para comprobar que no soy poseedor de terrenos por ningún título y que soy acreedor a la gracia referida, sirvase hacer comparecer a su Despacho a los señores Deifin Rangel y Régulo Ibáñez, para que declaren acerca de los puntos siguientes:

1º Sobre conocimiento y generales para con el suscrito;

2º Si les consta que soy jefe de familia, dedicado a la agricultura y que no soy propietario de terrenos por cualquier título en parte alguna de la República.

Sirvase acooger esta solicitud y darle el trámite que la Ley ordena.

La Palma, Septiembre 20 de 1923.

A ruego del señor Manuel Petro Pérez, que dice no sabe firmar, lo hace a sus ruegos el que suscribe.

Enrique Escartón.

Y para que sirva de formal notificación a todo aquel que se considere lesionado en sus derechos con la anterior solicitud y ocurra a hacer valer sus derechos dentro del término legal, se fija este edicto en lugar visible de este Despacho y en la Alcaldía del Distrito de Pinogana, por el término de treinta días hábiles, en cumplimiento de lo ordenado por el artículo 180 del Código Fiscal.

Fijado en esta Administración hoy trece de Febrero de año de mil noventa y cuatro, a las cuatro de la tarde.

El Gobernador,

JUAN B. CARRIÓN.

El Secretario,

Juan B. Polo.

#### AVISO

El suscrito Gobernador de la Provincia de Veraguas, encargado de la Administración de Tierras, para los fines del artículo 180 del Código Fiscal, al público,

#### HACE SABER:

Que los señores Rufino Martínez, Sebastián y Basilio Rujano, han solicitado a este Despacho la adjudicación de título de propiedad gratuita de un lote de terreno de veinticuatro hectáreas, nombrado El Higuito, ubicado en este Distrito y limitado así:

Norte, casas del campo de La Soledad; Sur, terrenos de Chon Sanbrano; Este, predio de Enseño González; y Oeste, propiedad de José María Batista.

Y para que el que se considere perjudicado con esta adjudicación haga valer sus derechos en el término legal, se fija el presente aviso en lugar público de este Despacho y en la Alcaldía del Distrito, por el término de 30 días, y copia se envía a la GACETA OFICIAL para su publicación.

Santiago, Febrero 28 de 1924.

El Gobernador,

ANIBAL VERNAZA.

El Secretario de Tierras,

Rodolfo Arosemena.

#### AVISO

El suscrito Gobernador de la Provincia de Veraguas, encargado de la Administración de Tierras, para los fines del artículo 180 del Código Fiscal, al público,

#### HACE SABER:

Que el señor Marcos A. Pinzón, ha solicitado a este Despacho, la adjudicación de título de propiedad de un lote de terreno de cinco hectáreas, ubicado en el Corregimiento de Atalaya, jurisdicción de este Distrito, y limitado así:

Norte, cerro Gaitero; Sur, rastros del Barrerillo; Este, sitio de Cenén Cruz; y Oeste, camino que conduce de La Monita al Barrerillo.

Y para que el que se considere perjudicado con esta adjudicación haga valer sus derechos en el término legal, se fija el presente aviso en lugar público de este Despacho y de la Alcaldía Municipal, por el término de 30 días, y copia se envía a la GACETA OFICIAL para su publicación.

Santiago, Febrero 28 de 1924.

El Gobernador,

ANIBAL VERNAZA.

El Secretario de Tierras,

Rodolfo Arosemena.

#### EDICTO

El Gobernador encargado de la Administración de Tierras de la Provincia de Los Santos, al público,

#### HACE SABER:

Que el señor Francisco Alvarez, como apoderado de los señores Valentín Vergara, Pablo y Delio Gómez, y Francisco Cedeño, ha solicitado en este Despacho, por medio de memorial fechado el 1º de los corrientes, el título de propiedad en gracia de un lote de terreno de unas 35 hectáreas de extensión, situado en el lugar llamado El Tábaro, ubicado en jurisdicción del Distrito de Pocri, y comprendido dentro de los siguientes linderos:

Norte, con el río Muñoz y posesión de Cornelio Carriz; Sur, cerco de Pedro Caballero; Este, el mismo río Muñoz; y Oeste, con la Quebrada del Naranjo.

En atención a lo que determina el artículo 180 del Código Fiscal, se fija el presente edicto en lugar visible de este Despacho y en el de la Alcaldía del Distrito de Pocri, por el término legal.

El Gobernador encargado de la Administración de Tierras,

PÉDARO BRANDAO.

El Secretario de Tierras,

Liberto Trujillo.

#### EDICTO

El suscrito Gobernador de la Provincia de Coclé, encargado de la Administración de Tierras Baldías e Indultadas,

#### HACE SABER:

Que el señor Segundo Moreno C., mayor de edad, casado, natural y vecino de este Distrito, ha solicitado de este Despacho se le adjudique a título gratuito, un lote de terreno de labor de diez hectáreas ubicado en el lugar denominado Sardino, de esta misma comprensión, dentro de estos linderos:

Norte, Quebrada de Sardinias; Sur, camino del ganado y terreno libre; Este, río Zarati; y Oeste, camino real a la montaña.

Y para que todo el que se considere perjudicado con la anterior solicitud haga valer sus derechos en tiempo oportuno, se fija este edicto en este Despacho y en el de la Alcaldía del Distrito donde está ubicado el terreno, y una copia se envía al señor Secretario de Hacienda y Tesoro, para su publicación en la GACETA OFICIAL.

Fijado a las diez de la mañana de hoy, veintinueve de Febrero de mil novecientos veinticuatro.

El Gobernador,

C. GEORGE N.

El Secretario,

Marcial Carles.

#### EDICTO

El suscrito Alcalde de San Carlos al público,

#### HACE SABER:

Que en poder de Enseño Pérez C. ciudadano panameño y vecino de este Municipio se encuentra depositado como bien mostrenco, una res macho de color negro con las siguientes marca de fuego así:

V. C. P. S A P D

Que dicho animal tiene más del término señalado por el Código Administrativo de estar vagando en los terrenos conocidos con el nombre de «La Justicia»; que por lo pronto se desconoce el dueño. Este despacho ajustándose a lo dispuesto en los artículos 1600 y 1601 del Código va citado, dispone fijar este edicto en lugar público de esta Alcaldía y copia del mismo se envía a la GACETA OFICIAL para su publicación.

Vencido el término según la ley y no se ha presentado reclamo alguno por los que se crean con derecho al referido ani-

mal, se rematará al público, por el señor Tesorero Municipal del Distrito.

San Carlos, Marzo 10 de 1924.

El Alcalde,

VIANOR BELLIDO.

El Secretario,

A. de Gracia Jr.

30 vs.—3

#### EDICTO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de San Carlos, al público,

#### HACE SABER:

Que en poder del señor Manuel de Jesús Hernández, natural y vecino de este Distrito se encuentra depositado una res macho, como bien mostrenco de color blanco y cara-maza, como de tres años de edad poco más o menos, marcado a fuego así:

S. C 8

Que dicho animal tiene más de tres meses de estar vagando en los lugares conocidos con el nombre de los «Los Yeguas»; que por lo pronto se desconoce el dueño. Este Despacho ajustado a lo dispuesto en los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo, dispone fijar este edicto, en lugar más público de esta Alcaldía y enviar copia para su publicación en la GACETA OFICIAL.

Vencido el término de treinta días según la ley y no se ha presentado reclamo alguno por los que se crean con derecho al referido animal, se rematará al público por el señor Tesorero Municipal del Distrito.

San Carlos, Marzo 10 de 1924.

El Alcalde,

VIANOR BELLIDO.

El Secretario,

A. de Gracia Jr.

30 vs.—3

#### EDICTO

El suscrito Alcalde de San Carlos, al público,

#### HACE SABER:

Que en poder del señor Magdalena García, vecino de este Distrito, se encuentra depositado un ternero, amarillo sin marca de ninguna clase, como de un año de edad.

Que dicho animal se encontraba pastando en el lugar denominado Las Palmas, hace más de tres meses y como dicho animal ha sido denunciado como bien sin dueño conocido por el mismo señor García y como Las Palmas pertenece a esta jurisdicción, el suscrito en cumplimiento de los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo resuelve, su publicación en la GACETA OFICIAL por el término de treinta días y en el lugar más público de esta oficina, para todo el que se encuentre con derecho, se presente al reclamo de dicho animal, vencidos los treinta días, se rematará en almoneda pública, por el señor Tesorero Municipal de este Distrito.

Este edicto se fija hoy tres de Marzo de mil novecientos veinticuatro.

El Alcalde,

VIANOR BELLIDO.

El Secretario,

A. de Gracia Jr.

30 vs.—7

#### AVISO

El suscrito Alcalde del Distrito de Aguadulce.

#### HACE SABER:

Que en poder del señor Salvador Reyes, de esta vecindad, se encuentra depositado un caballo de color moro-sucio, de pequeña alzada, sin hierro ni señales de ninguna especie y como de cinco años de edad.

Dicho animal ha sido denunciado en esta Alcaldía como bien vacante, porque desde hace seis meses, más o menos, an-

da vagando, sin dueño conocido, por el lugar denominado El Hato de San Juan de Dios, comprensión de este Distrito.

Para que todo aquel que se crea tener derecho sobre el referido animal haga su reclamo oportunamente, se fija el presente aviso en lugar visible del Despacho y en los más concurridos de la población, por el término de treinta días hábiles.

De conformidad con el artículo 1433 del Código Judicial, se hará publicar este aviso en la GACETA OFICIAL.

Aguadulce, Febrero 21 de 1924.

El Alcalde,

ENRIQUE CASTILLO.

El Secretario,

R. Vargas.

30 vs.—12.

#### EDICTO

El infrascrito Alcalde Municipal del Distrito de Alanje,

#### HACE SABER:

Que en el potrero que el señor Félix Camazón posee situado en los ejidos de esta Población se encuentran depositados como bienes vacantes una vaca amarilla gipala y un ternero amarillo achotillo monguto al pie los cuales no están señalados ni a sangre ni a fuego con marca alguna, causa por la cual han sido denunciados al Despacho por el señor Harmodio Herrera de conformidad con el artículo 1600 del Código Administrativo, puesto que ellos, vagando por las regiones de Chiriquí Viejo, se metieron por último al potrero del denunciante sin haber podido obtener malicias de quien sea el dueño; y

Que para los efectos del artículo 1601 del citado Código, se fija el presente edicto en esta oficina por treinta días y se envía copia de él para su publicidad a la GACETA OFICIAL.

Alanje, Diciembre 4 de 1923.

El Alcalde,

M. J. ARAÚZ.

El Secretario,

F. Rodríguez.

30 vs.—21

#### EDICTO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Parita, al público,

#### HACE SABER:

Que en poder del señor Gerónimo Tejada, vecino de este Distrito, se encuentra depositada una yegua oscura, chica, marcada a fuego así:

U

3-1

Dicho animal ha sido denunciado por el mismo depositario señor Tejada, por estar hace cerca de siete años pastando en el lugar denominado «El Hatillo» comprensión de este Municipio y sin dueño conocido.

En cumplimiento de los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo, se fija este edicto en lugar público de esta Alcaldía y copia del mismo se envía a la GACETA OFICIAL para su publicación.

Vencidos los treinta días hábiles de que señala la ley y no se ha presentado reclamo alguno por los que se crean con derecho al referido animal, se rematará en pública subasta por el señor Tesorero Municipal del Distrito.

Parita, 24 de Enero de 1924.

El Alcalde,

LEOPOLDO AROSEMENA.

El Secretario,

B. Cárdenas A.

30 vs.—24